

# Los derechos de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género

en lectura fácil





# **Los derechos de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género**

**en lectura fácil**



Este pictograma informa que el texto está en lectura fácil.

La lectura fácil es un método de redacción para hacer textos más comprensibles.

En el proceso de adaptación a lectura fácil participan personas con discapacidad intelectual.





## Índice

1. ¿Qué ley protege a las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género?
2. Situación de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género en España.
3. ¿Dónde puede denunciar una mujer extranjera víctima de violencia de género?
4. Otros derechos para las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género.
5. Derecho a la protección internacional.
6. Derechos de las mujeres españolas víctimas de violencia de género fuera de España.



# 1. ¿Qué ley protege a las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género?

Las mujeres extranjeras que viven en España, cuando sufren **violencia de género**, pueden encontrarse en una **situación de vulnerabilidad** debido a:

- Las barreras lingüísticas y culturales, es decir no conocen el idioma ni sus costumbres.
- La falta de familia y amigas o amigos.
- El desconocimiento de los recursos del país.

En España existe una ley para proteger a todas las mujeres que son víctimas de **violencia de género**. Esta ley es la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Está publicada en el Boletín Oficial del Estado concretamente en el número 313, publicado el 29 de diciembre de 2004.

Esta ley garantiza unos derechos para que las mujeres puedan poner fin a la relación violenta y recuperar su vida.

Estos derechos son universales, es decir, que cualquier mujer que sufra o haya sufrido **violencia de género** los tiene garantizados.

Da igual su origen, es decir, que sea española, francesa, africana, etc....

Da igual la religión que practique, es decir, que sea cristiana, musulmana, budista, judía etc.

Da igual cualquier otra circunstancia personal o social.

**Violencia de género:** es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

**Situación de vulnerabilidad:** es la sensación de inseguridad que experimentan las personas en su vida provocada por algún evento dramático y en la que no se pueden defender.





## 2. Situación de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género en España

Nos encontramos con diferentes situaciones de mujeres extranjeras víctimas de **violencia de género** en España:

- Mujeres extranjeras en **situación regular**.
- Mujeres extranjeras en **situación irregular**.

Todas tienen garantizados los derechos que establece la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la **Violencia de Género**.

Estos derechos son:

a) Derecho a la información:

Llama al número de teléfono 016 o al 900 200 999 para recibir información y **asesoramiento jurídico**.

Es un servicio gratuito y está disponible las 24 horas del día, los 365 días del año.

Atienden en 53 idiomas: castellano, catalán, euskera, gallego y valenciano, además, en inglés, francés, alemán, portugués, chino mandarín, ruso, árabe, rumano, búlgaro y otros 39 idiomas a través de un servicio de teletraducción.

### **Situación regular:**

es cuando tiene la documentación necesaria. Por ejemplo, permiso de residencia o contrato de trabajo.

### **Situación irregular:**

es cuando no tiene la documentación necesaria. Por ejemplo, no tener el permiso de residencia o no tener contrato de trabajo.

### **Asesoramiento**

**jurídico:** es dar información sobre las leyes y como se aplican.





b) Derecho a la asistencia social:

Tienen derecho a la asistencia social completa que incluye servicios sociales: de atención, de emergencia, de apoyo, de acogida y de recuperación.

c) Derecho a la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada.

Tienen derecho a:

- Asesoramiento y orientación gratuitos desde el momento anterior a poner la denuncia.
- Defensa gratuita por una abogada o abogado.
- Representación gratuita por una **procuradora o un procurador**.

Para poder disfrutar de los derechos tienen que demostrar que son víctimas de **violencia de género**.

Para demostrarlo deben presentar uno de los siguientes documentos:

- Una orden de protección.
- Un informe del Ministerio Fiscal en el que se indique la existencia de indicios de **violencia de género**.
- Una **resolución judicial**.

**Procuradora o procurador:** es la persona que se encarga de todas las gestiones en los procesos judiciales.

**Violencia de género:** es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

**Resolución judicial:** es lo que dicta una jueza o juez al final del juicio.





### 3. ¿Dónde puede denunciar una mujer extranjera víctima de violencia de género?

Puede poner la denuncia en:

- La Guardia Civil.
- La Policía Local.
- La Policía Nacional.
- El Juzgado de Guardia.
- El Juzgado de Violencia sobre la Mujer.





## 4. Otros derechos para las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género.

Encontramos diferentes casos según sea su situación en España:

a) **Mujer extranjera en situación regular casada con una persona de la Unión Europea.**

Para conservar el derecho de residencia deben acreditar que son víctimas de **violencia de género**.

b) **Mujer extranjera reagrupada.**

Puede obtener la autorización de residencia y trabajo que demuestre que es víctima de **violencia de género**.

c) **Mujer extranjera en situación irregular.**

Cuando una mujer extranjera está en **situación irregular** en España puede tener miedo a denunciar a su agresor para que no la expulsen del país. Pero debe saber que:

- No se iniciará ningún **expediente sancionador**.
- Si tiene iniciado algún **expediente sancionador**, se suspenderá de inmediato.
- Se informará a la víctima del derecho que tiene a:
- Solicitar las medidas de protección o seguridad.

**Expediente sancionador:** es un documento que le impone una sanción: como una multa o echarla del país.

**Situación regular:**

es cuando tiene la documentación necesaria. Por ejemplo, permiso de residencia o contrato de trabajo.

**Reagrupada:**

es un tipo de residencia que se puede otorgar a los familiares de una persona que es residente de forma regular en España y siempre que el familiar a reagrupar esté fuera del país.

**Situación irregular:**

es cuando no tiene la documentación necesaria. Por ejemplo, no tener el permiso de residencia o no tener contrato de trabajo.



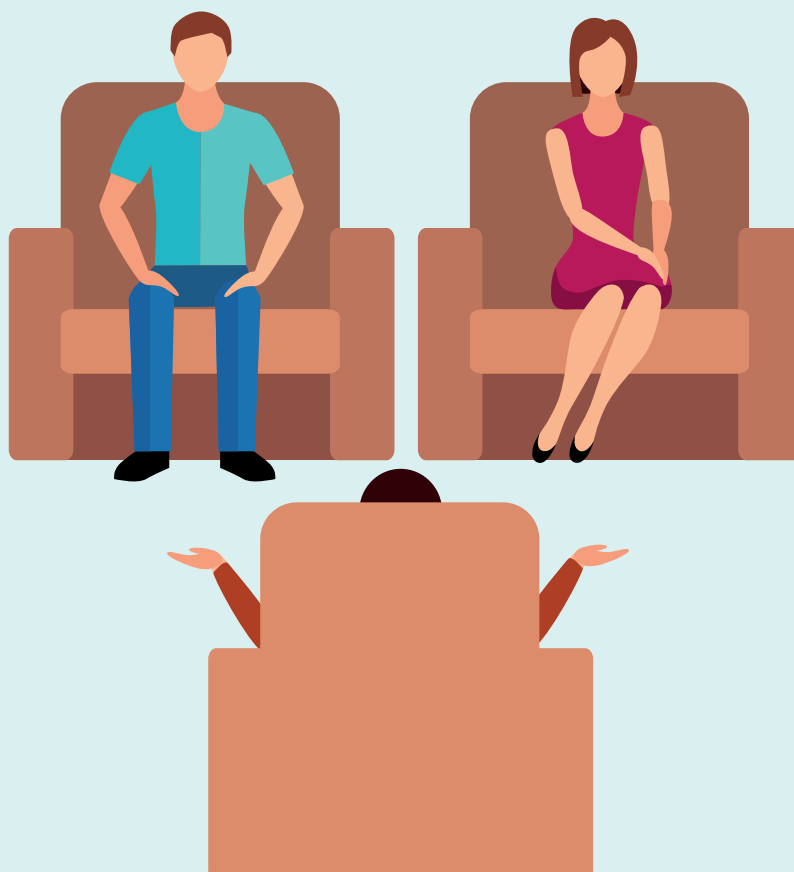
- Solicitar una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales.
- Solicitar una autorización de residencia por circunstancias excepcionales para sus hijas e hijos menores de edad.
- Solicitar una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales para las hijas o hijos mayores de 16 años que vivan con ella en España.

Importante:

Si la **sentencia es no condenatoria** no obtendrá la autorización de residencia temporal ni de trabajo.

Y se iniciará o continuará el **expediente sancionador** por estar en **situación irregular** en España.

**Sentencia no condenatoria:** es cuando el acusado sale absuelto, es decir, no es condenado.





## 5. Derecho a la protección internacional.

### El derecho de asilo

El asilo es cuando un Estado garantiza la protección, el amparo y la asistencia de aquellas personas que huyen de su país de origen porque sufren persecución por su raza, religión, nacionalidad, pertenecer a un determinado grupo social o por sus opiniones políticas.

Para que se reconozca el derecho de asilo debe haber **persecución** por actos de violencia física, psíquica o sexual.

Son motivos de **persecución** por género:

- Los actos de violencia ejercidos por la pareja o expareja de la víctima.

Otras formas de violencia de género como:

- La **mutilación** genital femenina.
- El matrimonio forzado.
- La violencia sexual.
- La trata de mujeres y niñas para la explotación sexual.

Para valorar los motivos de persecución hay que valorar las circunstancias de las mujeres en el país de origen.

**Persecución:** es perseguir a una persona

**Mutilación:** es cortar una parte del cuerpo.



## La protección subsidiaria

La protección subsidiaria es una protección internacional que los Estados reconocen a las personas de terceros países y a las **apátridas** que, sin reunir los requisitos para el asilo, se considere que hay motivos para creer que si regresase a su país de origen o de residencia habitual se enfrentarían a un riesgo de sufrir daños graves. Se dará protección subsidiaria a las mujeres extranjeras que no pueden obtener el asilo, pero pueden sufrir un daño grave si vuelven a donde vivían.

El daño grave puede ser:

- Pena de muerte.
- Tortura o tratos inhumanos o degradantes.
- Amenazas graves contra la vida o la integridad de los civiles en situaciones de conflicto.

**Apátridas:** es la persona que no tiene nacionalidad. Las personas originarias del Sahara carecen de nacionalidad.





## 6. Derechos de las mujeres españolas víctimas de violencia de género fuera de España

Los poderes públicos de España están obligados a ofrecer información, ayuda y protección a las mujeres españolas víctimas de violencia de género que viven fuera de España.

Para ello darán a las mujeres españolas información para:

- Contactar con los recursos para víctimas de **violencia de género** del país donde viven.
- Orientar sobre los recursos médicos, educativos y legales que el país, donde viven, ofrece a las víctimas de violencia de género.

Si la mujer quiere volver a España, la Delegación del Gobierno para Violencia de Género se coordinará con las Comunidades Autónomas para facilitar su **integración social**.

**Violencia de género:** es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

**Integración social:** son las acciones que ayudan a las personas a participar en la sociedad.





**Edición:**

D.G. de Personas con Discapacidad e Inclusión  
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.  
1ª edición. Diciembre 2019

**Dirección:**

Ana Isabel Carpio Ponce.  
Jefa del Departamento de Accesibilidad

**Adaptación:**

Comprendes S. Coop. And.

**Validación Cognitiva:**

ANIDI: Asociación Nazarena para la Integración de las Personas con  
Discapacidad Intelectual.  
Fernando Celestino Regalado  
Encarna González de la Higuera Muñoz  
Yolanda Rodríguez García

**Técnica Dinamizadora:** Consolación Rubio Romero.

**Maquetación e Impresión:**

Imprenta y Agencia de Publicidad Acosta, S.L.

**Depósito legal:** SE 2394-2019

# 016

ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE  
MALOS TRATOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO



**TELÉFONO 900 200 999**  
**DE INFORMACIÓN A LA MUJER**

**GRATUITO** 24 hrs/365 días



**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES  
Y CONCILIACIÓN

Financiado por:

